



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



CONVENIO MODIFICATORIO POR AJUSTE DE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULUM QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL C. JORGE LUIS XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ING. RAÚL ALEJANDRO MONTES DE OCA BLANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE REPRESENTADO POR SU PROPIO DERECHO, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA [REDACTED] A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. LAS PARTES DECLARAN QUE:

1.1 CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA HAT/DGOYSPM/COPLP/029/FISM-DF/BEN/2019 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON FECHA DE FIRMA 10 DE OCTUBRE DE 2019, EN VIRTUD DEL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" TRABAJOS CONSISTENTES EN:

"MT-2309010.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DOMITORIOS EN COMUNIDADES RURALES RUTA 2 (YAXCHE, HONDZONOT, CHANCHEN PALMAR)"

1.2 EL CONTRATO MENCIONADO TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE 65 DÍAS NATURALES, POR LO QUE SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019 Y CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 4, 122,905.97 (SON: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 97/100 MXN), SIN I.V.A. ESTA CANTIDAD NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO AL ARTÍCULO NOVENO FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IVA

ARTÍCULO 9º NO SE PAGARA EL IMPUESTO EN LA ENAJENACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES:

II. CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN, CUANDO SOLO PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES SE UTILICEN O DESTINEN A CASA HABITACIÓN, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO.

1.3 PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Y RECURSO PROPIO (BENEFICIARIOS) Y SERÁN OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGP-SF-R33-FISM-DF-TULUM-010 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019 Y TM/DEyF/SPF/129/2019 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	RECURSO PROPIO (BENEFICIARIOS)	TOTAL
MT-2309010.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DOMITORIOS EN COMUNIDADES RURALES RUTA 2 (YAXCHE, HONDZONOT, CHANCHEN PALMAR)	\$ 4, 047,944.04 (SON: CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 MXN)	\$74,961.93 (SON: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 93/100 MXN)	\$ 4, 122,905.97 (SON: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 97/100 MXN)

1.4 EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONFORME AL **ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY ANTES MENCIONADA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. COMO CONSECUENCIA DE UN AJUSTE, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR **AJUSTE DE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS**.

1.5 DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 429 FRAC. II DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ES UNA PERSONA MORAL**, CON LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN. ASÍ MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE OTORGA LA FACULTAD, ENTRE OTRAS, AL **PRESIDENTE MUNICIPAL** PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

1.6 EL **C. VÍCTOR MAS TAH**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA **08 DE JULIO DE 2018** EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TULUM, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN SANITARIA SE OBSERVA LA FALTA DE COLADERA DE PISO EN EL ÁREA DE REGADERA, ES POR ELLO QUE SE OPTA POR REALIZAR UN CONCEPTO EXTRAORDINARIO PARA LA ÓPTIMA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA; POR LO CUAL SE ANEXA AL PRESUPUESTO FINAL EL SIGUIENTE CONCEPTO EXTRAORDINARIO.

- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA DE PISO ECONÓMICA.

SE ANEXA TABLA COMPARATIVA (ANEXO 1), EXPLOSION DE INSUMOS CON CANTIDAD Y PRECIO (ANEXO 2), TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 3), PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (ANEXO 4) Y PRESUPUESTO DEFINITIVO (ANEXO 5).

**Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios
No. CO-MOD-AVYe-HAT/DGOYSPM/COPLP/029/FISM-DF/BEN/2019-I**

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE ESTE AJUSTE, EL MONTO CONTRATADO **NO SE AMPLÍA**, POR LO CUAL QUEDA \$ 4, 122,905.97 (SON: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 97/100 MXN), ESTA CANTIDAD NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO AL **ARTÍCULO NOVENO FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IVA**

ARTÍCULO 9º NO SE PAGARA EL IMPUESTO EN LA ENAJENACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES:

**VERSIÓN
PÚBLICA**

II. CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN. CUANDO SOLO PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES SE UTILICEN O DESTINEN A CASA HABITACIÓN, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO.

TERCERA.- PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Y RECURSO PROPIO (BENEFICIARIOS)** Y SERÁN OTORGADOS POR “**EL MUNICIPIO DE TULUM**” AUTORIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN **MT-DGP-SF-R33-FISM-DF-TULUM-010** DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019 Y **TM/DEyF/SPF/129/2019** DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUINTA.- SALVO LAS QUE RESULTEN MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE DE 2019**

“EL MUNICIPIO DE TULUM”

**C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL**

**C. JORGE LUIS XIU MANZANERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES**

ING. RAÚL ALEJANDRO MONTES DE OCA BLANCO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

VERSIÓN
PÚBLICA

“EL CONTRATISTA”



ADMINISTRADOR ÚNICO